ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:30 horas del día 16 de mayo del año dos mil dieciséis, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco esquina J. E. O`Leary, piso 3, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822, aprobado por Resolución Nº 299 de fecha 18 de abril de 2016, que designa a los miembros del comité de Evaluación para el análisis de las ofertas; se encuentran presentes: la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos, **Embajadora Terumi Matsuo**, el Director General de Administración y Finanzas; **Licenciado Juan Andres Cáceres A.**, el Director de Finanzas, **Primer Secretario Oscar Baez**; el Director Administrativo, Señor **Martin Cubilla**, el Director de Recursos Humanos **Abogado Enrique Barboza**; el Asesor Administrativo y Financiero del Ministro, **Licenciado Milciades Martínez.**

Seguidamente los miembros del Comité dan lectura al acta de apertura realizado el día 16 de mayo de 2016, en el cual consta que presentó oferta la siguiente firma:

1) **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte.**

Seguidamente, el Comité de Evaluación en base a los Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, establecidos en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, procede al Examen preliminar de las ofertas, a fin de verificar el suministro de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte*
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado (validez de la oferta 60 días).	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas (validez por 90 días). **Vigencia hasta el 13-08-2016 / 5% del monto máximo de la oferta.**	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
Fotocopia de los estatutos (PERSONAS JURÍDICAS)	No Aplica
Poderes (SI LOS HUBIERE)	No Aplica
Fotocopia de C.I. (PERSONAS FÍSICAS)	Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

Del cuadro precedente se desprende que la oferta de ***Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte,*** **"CUMPLE"** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, conforme al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente en base a los criterios que establecen que el Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, el Comité verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, dando el siguiente resultado:**

Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte
Nunila Aponte. C.I. N° 1.480.922 No Registra Datos de ser Funcionario Público

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: El Oferente cumple con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación se prosigue con la evaluación para cuyo efecto se exponen el Cuadro Comparativo de Oferta:

Monto de las ofertas (Unitario por Niño/a)

Nº	OFERENTES	Monto
1	**Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte**	**1.600.000.-**

Como se puede apreciar, la firma **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte**, presenta la única oferta para el **"SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL"**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo. ----------

A) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Documento donde conste su antigüedad como empresa. Se deberá demostrar una antigüedad mínima de 2 (dos) años de existencia	Cumple
Habilitación del Ministerio de Educación y Cultura para operar en el ramo	Cumple
Referencias satisfactorias de clientes en la ejecución de trabajos realizados los cuales podrán ser dentro de los últimos 2 (dos) años (2014-2015), como mínimo 2 (dos) referencias de Instituciones Públicas y/o Privadas, serán consideradas las referencias de clientes del ejercicio 2016 siempre que vengan acompañados con las respectivas Constancias de Buen Cumplimiento emitidas por la Contratante.	Cumple
Copia de contratos ejecutados de provisión de servicios de igual naturaleza (guarderías, Enseñanza primaria) a los ofertados, por montos iguales o superiores al 20% del monto máximo de la presente licitación, los cuales podrán ser de los últimos 3 (tres) últimos años (2013-2014-2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Se considerarán los Contratos vigentes del ejercicio 2016, siempre que vengan acompañados con las respectivas Constancias de Buen Cumplimiento emitidas por la Contratante	Cumple
por lo que al momento del análisis de dicho requerimiento s de los dos últimos años (2013-2014), para los oferentes que ya cuenten con los balances de los ejercicios 2014-2015 se considerarán estos últimos periodos	Cumple
CURRICULUM VITAE Y FOTOCOPIA DE TITULO UNIVERSITARIO CUANDO CORRESPONDA O CERTIFICADO DE ESTUDIO CUANDO CORRESPONDA DEL PERSONAL PROPUESTO	No Cumple
CONSTANCIAS DE ACEPTACION DE TRABAJO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES Y/O ESTUDIANTES PROPUESTOS ESPECIFICANDO PARA QUE CARGO SE PROPONE	No Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

Una Declaración Jurada de estar en condiciones de realizar las adecuaciones necesarias en el local propuesto para la Guardería (se entiende por adecuaciones a lo mencionado en las especificaciones técnicas, como por ejemplo la colocación del arenero, que los pisos de todas las aulas donde se den clases cuenten con alfombra tipo goma gruesa anti golpe y cualquier otro tipo de adecuación que sea necesario para que el local propuesto sea funcional para la Guardería).	Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2011-2012-2013 – 2014 - 2015) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2016) elaborada por la Dirección Administrativa o la Dirección de Unidad Operativa de Contratación. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa por incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación.	No Cumple
Carta compromiso de alquiler del inmueble a ser ofrecido para las instalaciones de la Guardería del MRE.	No Cumple
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2013-2014).***	**Cumple** **7,81**
Endeudamiento: pasivo total / activo total ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2013-2014).***	**Cumple** **0,29**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital ***El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2013-2014).***	**Cumple** **2,08**

Del análisis realizado por este Comité se puede constatar que la oferta de la firma **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte**, **"NO CUMPLE"** con todos los requerimientos según el cuadro precedente, en cuanto a las documentaciones de caracter formal, por lo que por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 161/2016**, de fecha 16 de mayo de 2016, se solicito la remisión de las mismas, y se emplazó para la presentación hasta las 13:00 hs., del 17 de mayo de 2016.

Antes del cumplimiento del plazo establecido se arrimaron las documentaciones solicitadas, las cuales se adecuan a los requerimientos establecidos en el PBC, a excepción de una de las documentaciones, y de la cual a continuación se esgrimen las siguientes observaciones.

En cuanto al inmueble propuesto por la Guardería Espacio Infantil, el mismo es administrado por la Inmobiliaria Jariton, no obstante, en la oferta adjuntó la carta compromiso firmada por una tercera persona, donde el mismo comunica su conformidad de alquilar un inmueble para el Centro Educativo Inicial Espacio Infantil.

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

Por tal motivo se solicitó la Carta Compromiso correspondiente, la que fue arrimada a esta Convocante, no obstante la misma fue expedida por la inmobiliaria Jariton a favor de un tercero.

En base a lo expuesto, no se constata ningún documento donde se demuestre que exista vinculo legal entre la firma Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte y la tercera persona, siendo que la firma es una empresa unipersonal, no consta de accionistas, u otra persona sobre la cual recaigan responsabilidades de la empresa, por lo que de ninguna manera la tercera persona, se encuentra facultada a realizar trámites que obliguen o por lo que el asuma jurídicamente obligaciones, en nombre del Centro Educativo Inicial Espacio Infantil.

La Carta Compromiso expedida por Jariton a favor de un tercero, y este a favor de Espacio Infantil, implica una intermediación hasta incluso se podría presumir una subcontratación que no fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones como viable para este proceso y pese a la presentación del mismo, no se podrá considerar valido, atendiendo que no se llegaría a cumplir el fin para lo cual se solicitó el mencionado documento.

Por todo lo expuesto precedentemente se ***Recomienda Declarar Desierto*** el Llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822", ***en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD…..Inc. b) ….que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…..".***

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR, DECLARAR DESIERTO el Llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822, ***en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD….. Inc. b) ….que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…..".***

A continuación el Comité de Evaluación, solicita la elaboración de la Resolución de Declaración Desierta correspondiente y la aprobación a realizar el siguiente Llamado a Contratación por la vía de la excepción N° 03/2016 para el Servicio de Guardería Infantil.-

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 2/2016 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL - PLURIANUAL" - ID. 308.822

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos, y en prueba de su conformidad, firmando al pie de este Documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:30 horas del 24 de mayo del año en curso.

Se deja constancia que el Director de Asuntos Legales, **Abogado Rubén Ortiz,** se encuentra de viaje por motivos laborales, por ende no se encuentra presente al momento de la firma del Acta de Evaluación del presente proceso Licitatorio.

Licenciado Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas

Embajadora Terumi Matsuo
Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos

Señor Martín Cubilla
Director Administrativo

Primer Secretario Oscar Baéz
Director Financiero

Abogado Enrique Barboza
Director de Recursos Humanos

Licenciado Milciades Martínez
Asesor Administrativo y Financiero
del Ministro Finanzas

Llamado por Vía de la Excepción Nº 02/2016 "SERVICIO DE GUARDERÍA - PLURIANUAL"

PROVEEDOR: ESPACIO INFANTIL

RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2013	118.168.436	8.868.349	13,32
2014	800.399.279	349.395.126	2,29
PROMEDIO	**918.567.715**	**358.263.475**	**7,81**

ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2013	8.868.349	118.168.436	0,08
2014	349.395.126	800.399.279	0,44
PROMEDIO	**358.263.475**	**918.567.715**	**0,29**

RENTABILIDAD: PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2013	55.793.321	53.506.766	1,04
2014	341.704.066	109.300.087	3,13
PROMEDIO	**397.497.387**	**162.806.853**	**2,08**

OBSERVACIONES: Ninguna